

1468-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veinticinco minutos del trece de julio de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Aserri de la provincia de San José del partido Fuerzas Unidas para el Cambio, en virtud de la transformación de escala cantonal a escala provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Fuerzas Unidas para el Cambio celebró el veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Aserri de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

La señora Myriam Jeannette Morales Cerdas, cédula de identidad número 106320893, designada como delegada territorial, no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas. En virtud de lo anterior, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea para subsanar dicha inconsistencia nombrando el cargo vacante.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación un delegado territorial cuyo nombramiento podrá recaer en un ciudadano de cualquier género, pero deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el

artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i.* Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/smm/ovch

C: Expediente N° 154-2014, partido Fuerzas Unidas Para El Cambio
Ref. Doc.: 8176, 8334-2017.